



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL  
“APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL PARQUE DE LA CASA DE  
CAMPO MEDIANTE PASTOREO, EN ZONAS ACOTADAS, ENTRE 2023/2024  
Y 2024/2025, Y HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO TEMPORADAS”.**

Nº Expediente: 131/2022/25975

**1.-OBJETO.**

1.1.- Las presentes condiciones tienen por objeto regular el aprovechamiento de los pastos en la Casa de Campo, para un **número de 600 cabezas de ganado lanar**, número que se determina como máximo.

El pastoreo queda limitado a las zonas del Parque con exclusión de los acotamientos ,y parte de la zona urbana señalados en el plano adjunto (Anexo I), que son zonas prohibidas para este aprovechamiento.

1.2.- Las crías o borregos, una vez destetados, se considerarán como media cabeza lanar, es decir, dos crías se estiman como una oveja. Los conteos o recuentos de ganado que sean necesarios realizar se efectuarán sin que pueda oponerse a ellos el adjudicatario, debiendo colaborar y ayudar a ello obligatoriamente los pastores que custodien el ganado y demás personal dependiente del adjudicatario.

1.3.- Se considera como pastos aquellos en que el ganado puede comer por sí y en el suelo. Se prohíbe en absoluto cortar ramaje o efectuar cualquier acto que pueda representar daño en los árboles o arbustos, que el contratista se obliga a respetar.

1.4.- Es objeto primordial de este contrato ante todo, es decir, la función que se pretende que realice el ganado lanar, la eliminación o reducción de la altura en la vegetación herbácea espontánea, con la finalidad de disminuir el riesgo potencial de incendios, que sobre todo, en época de agostamiento se cierne sobre la Casa de Campo.

1

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ



1.5.- En 2018 se cumplieron 600 años del acto por el que los rebaños trashumantes pagaban un tributo en maravedíes por el derecho de paso por las cañadas de Madrid. En 2023 se cumplirán 30 años de la recuperación de la Fiesta de la Trashumancia.

Por este motivo, al objetivo de reintroducir el rebaño de ganado lanar en la Casa de Campo, como ya hubo en el pasado, lo que supone unos beneficios ambientales para el Parque como la contribución a la prevención de incendios, a la regeneración del suelo con el aporte del residuo estiércol del ganado, el fomento de la biodiversidad por la dispersión de simiente de especies vegetales a través de la digestión del ganado, contar con un recurso añadido para la educación ambiental municipal, y aportar un valor cultural y turístico; se unen otros objetivos, la participación de los pastores y/o el rebaño, o parte del mismo, en la Fiesta de la Trashumancia, que anualmente celebra este Excelentísimo Ayuntamiento, y en otras eventuales actividades de educación ambiental, siendo el rebaño, su manejo y la actividad que desarrolla un recurso de primer orden para la misma.

## 2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ACTIVIDAD.

2.1.- El adjudicatario deberá en todo momento obedecer y aceptar cualesquiera instrucciones que, en el cumplimiento del contrato, pudieran indicar el personal dependiente de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes y demás Servicios municipales competentes, de conformidad con las facultades atribuidas por los Decretos de delegación de la Alcaldía Presidencia.

2.2.- **La superficie pastable se estima en unas 954 ha.**, excluidas las zonas acotadas, según plano que se adjunta. Eventualmente, por necesidades de gestión del Parque podrá permitirse, con indicación expresa del Responsable del Contrato, el pastoreo en algunas zonas acotadas.

2.3.- **Clase de ganado:** Bajo ningún pretexto se permitirá introducir otra clase de ganado para realizar el aprovechamiento que no sea el lanar (ovejas, carneros y corderos). Queda expresamente prohibido el ganado caprino.

Con el fin de lograr el quinto punto del objeto del contrato, se entiende necesario que el licitador justifique **realizar trashumancia o movimientos trashumantes** con el ganado, mediante la presentación de las correspondientes cartillas sanitarias; al menos durante la duración del contrato.

2.4.- **Época de pastoreo y duración:** el periodo inicialmente previsto será desde el 16 de octubre de un año al 15 de junio del año siguiente, si bien este periodo puede

### Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



### Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ



acortarse en función de la disponibilidad de pastos, dependiente de las condiciones pluviométricas. Es decir, sobre todo en el otoño, si no hubiera pasto disponible en el Parque por prolongarse la sequía estival, se podrá retrasar la fecha de inicio en cada temporada, a fin de que el ganado no cause daños a la vegetación espontánea o introducida en el Parque por falta de otro alimento.

2.5.- El ganado lanar que pade en la finca, para beber utilizará como abrevaderos los 6 puntos que se marcan en el plano adjunto, siendo estos, y no otros, los lugares donde podrán realizar tal función. No obstante, si se ampliara el número de abrevaderos en el Parque, la Dirección Técnica del Contrato indicará al Adjudicatario la posibilidad de su uso.

2.6.- Sobre la base de ello, se evitarán derrames de agua que puedan suponer un gasto innecesario en el consumo, así como la erosión del terreno.

En caso de incumplimiento el adjudicatario será sancionado conforme a las penalidades del contrato y/o a la normativa vigente.

2.7.- Si el Ayuntamiento de Madrid acordara roturar o acotar al pastoreo algún sector más sobre el terreno, el contratista no tendrá derecho a reclamación de ninguna clase ni rebaja en el precio del aprovechamiento.

2.8.- Con el fin de que en cualquier momento, se tenga en cuenta todo el ganado que entra y sale de la finca, el contratista solicitará de la oficina de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, bajo su firma, la entrada y salida que precise efectuar y será únicamente por las puertas que se indique oportunamente, pero en ningún caso por la principal.

2.9.- Para sacar de la finca los productos resultantes del ganado, se utilizará un camión o camioneta cuando así se precise efectuar, sin que pueda ser aumentado este número de vehículos, el cual, si se le requiere por la Policía Municipal, podrá ser inspeccionado su contenido, a cuyo efecto el conductor entregará un albarán firmado por el contratista, indicando el género que pretende sacar de la finca, quedando este documento en poder de la mencionada Policía. El estiércol que el ganado produzca dentro del Parque quedará a beneficio del mismo, y será utilizado para abonado de los pastos. Por tanto, no podrá retirarse fuera del Parque.

2.10.- El contratista será responsable de cuantos daños puedan originarse tanto por el ganado como por el personal encargado de su custodia, en plantaciones o servicios establecidos, quedando prohibido introducir mulas, burros o caballos, así como dedicarse a la caza.

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ



En el caso de que el contratista tuviera en la zona de los corrales perros para la guarda y custodia del ganado lanar, estos deberán cumplir toda la normativa legal vigente y, en cualquier caso, la raza de los perros no podrá pertenecer a los considerados como peligrosos, según normativa vigente.

2.11.- El contratista deberá presentar, en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, los certificados acreditativos del perfecto estado sanitario de su ganado.

2.12.- La Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, a través de sus Técnicos y Encargados, se reserva el derecho de ordenar el pastoreo dentro de las zonas adjudicadas, así como de señalar el plan de redileo durante el tiempo de duración de este contrato. Esta ordenación de pastoreo tendrá como fin principal la defensa de los árboles y arbustos del Parque, así como evitar que el ganado pueda entorpecer el disfrute de la finca por el público. Las redes o teleras para pernoctar las ovejas y apriscos serán situadas en los lugares que indique la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes.

2.13.- Además de las **zonas acotadas para el pastoreo**, marcadas en el plano que se adjunta como anexo, deberán reservarse, temporalmente, aquellas otras que pudieran indicarse por la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, si en ellas se llevaran a cabo tratamientos fitosanitarios hasta que se cumpla el periodo de seguridad marcado para cada uno de ellos.

2.14.- A pesar de haber señalado como excluido al pastoreo “el Cerramiento de Valdeza” entre el Arroyo Valdeza y el Paseo de Piñoneros, y debido a la existencia de un abrevadero en su interior, se permite el acceso del ganado únicamente para abrevar en el mismo, salvo indicación expresa de que se pueda pastorear en la zona. Este cerramiento es el que se viene utilizando cada año para la pernocta del ganado que participa en la Fiesta de la Trashumancia.

2.15.- Se evitará dejar cadáveres de los animales en las zonas de pastos.

2.16.- Se evitará dejar cadáveres de animales o restos de los mismos (placentas, abortos, pieles, huesos y/o vísceras en la zona de estancia de los animales).

2.17.- Se acompañará a los animales en el pastoreo diario, tanto para evitar su acceso a zonas prohibidas (zonas de plantaciones) o que supongan un peligro, como para asegurar que una adecuada conducción del rebaño, y rotación por las zonas de pasto de la finca, permite un aprovechamiento adecuado del pasto.

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ



2.18. Se evitará el ramoneo de arbustos, árboles y plantaciones.

### 3.- CÓDIGO DE PASTOS

Se informa que el Código de Pastos (REGA) de la finca se encuentra activo y es el ES 28079 0000 117.

### 4.- OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS

El contratista tendrá la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

El incumplimiento de la obligación señalada podrá dar lugar a la imposición de la correspondiente penalidad.

### 5.- REQUISITOS DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL PARQUE DE LA CASA DE CAMPO POR REBAÑO DE GANADO OVINO.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE.-

LEY 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

REAL DECRETO 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

REAL DECRETO 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

REAL DECRETO 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

DECRETO 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid, y se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en la misma.

#### EXPLORACIONES GANADERAS.

**El interesado / adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos:**

#### Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



#### Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ



- Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas.
- Estar en posesión de una Póliza de seguro, anual y renovable de retirada de cadáveres y restos orgánicos de animales (fetos, vísceras, huesos, etc.) de acuerdo con lo establecido en la normativa SANDACH vigente.
- Los animales componentes del rebaño, estarán identificados de acuerdo con lo establecido en R.D. 685/2013, de 16 de septiembre, para los animales de las especies ovina y caprina.
- Los perros de guarda y pastoreo deberán estar identificados y dispondrán de cartilla sanitaria.

**El interesado / adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:**

- Documento que acredite la inscripción en el Registro de Explotaciones ganaderas, actualizado y/o vigente expedido por la Comunidad de Madrid.
- Memoria descriptiva de la actividad.
- Programa pormenorizado, suscrito por veterinario colegiado, en el que se especifiquen los controles sanitarios, vacunaciones, desparasitaciones, y demás consideraciones higiénico-sanitarias.
- Copia del certificado oficial del movimiento de animales, así como la autorización de la Comunidad de Madrid al citado traslado.
- En el caso que el traslado se realice en vehículo a motor, el interesado deberá aportar el certificado de desinfección del vehículo con fecha previa al transporte de los animales objeto de la autorización.
- Programa de gestión adecuada del estiércol producido en las zonas de estancia permanente de los animales.
- El adjudicatario deberá entregar, antes del 31 de enero del año en curso, una memoria del año anterior en la cual figuren, al menos:
  - Censo de animales con altas y bajas, con indicación de sus códigos de identificación.
  - Relación de los animales de reposición, con sus códigos de identificación correspondientes.
  - Actuaciones profilácticas (vacunaciones y desparasitaciones realizadas).
  - Certificado veterinario de las actuaciones sanitarias oficiales: saneamientos y vacunaciones oficiales.
  - Informe veterinario de la causa de las bajas de los animales.

**SANIDAD ANIMAL.**

- Documentación acreditativa del saneamiento ganadero frente a brucelosis.

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ

- Documento acreditativo de vacunación frente a la Lengua Azul.
- Cartilla sanitaria de los perros que incluya:
  - Vacunación de rabia actualizada anualmente de los perros utilizados para conducir y/o guardar el ganado.
  - Desparasitación interna (intestinal) y externa.

#### IDENTIFICACIÓN ANIMAL.

- Relación de códigos de identificación animal de los animales adultos y de reposición.
- Identificación, mediante microchip u otro método autorizado por la normativa vigente, de otros animales que pueden acompañar al ganado (perros y/o équidos)

#### BIENESTAR ANIMAL.

El manejo de los animales deberá permitir el acceso diario a alimentos y agua acorde con las necesidades de los mismos. Independientemente del alimento que los animales obtengan por pastoreo. Se les proporcionará diariamente los complementos necesarios de pienso y/o forraje para que los animales tengan una alimentación equilibrada y suficiente. Esta alimentación complementaria será de especial importancia en aquellas épocas en las cuales el aporte de nutrientes del pasto no cubra las necesidades de los animales, según su estado de producción (gestación, lactancia) o de crecimiento (destete y cría).

En todo momento el adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente que le es de aplicación, especialmente en materia de ganadería, sanidad animal, bienestar animal y medioambiente.

Las ovejas deberán someterse a un esquila, según sus necesidades, y en todo caso, al menos, una vez al año.

La lana resultante de esquila a las ovejas deberá gestionarse, de manera que no quede como residuo en el suelo, de manera inmediata al esquila.

Se suministrarán complementos alimentarios suficientes, acordes con las necesidades de los animales, cuando por motivos meteorológicos u otros la cantidad de pasto sea insuficiente para cubrir las necesidades de los animales.

Se aplicarán a los animales los tratamientos veterinarios necesarios, tanto preventivos como curativos, para mantenerlos en condiciones óptimas de salud.

7

#### Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



#### Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Se protegerán los animales de inclemencias meteorológicas extremas que afecten a su bienestar.

**SEGURIDAD.-**

Los perros de guarda deberán estar controlados en todo momento por el pastor para evitar que puedan causar daños a personas o animales que circulen en las proximidades del rebaño, tanto durante el pastoreo como en los periodos y lugares de descanso.

*Firmado electrónicamente*  
EL DIRECTOR CONSERVADOR DE CASA DE CAMPO  
Y AREA FORESTAL DE TRES CANTOS

Fdo.: Enrique Rodríguez García

VºBº  
*Firmado electrónicamente*  
EL SUDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS

Santiago Soria Carreras



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF







ANEXO I  
PLANO DE ZONAS  
AUTORIZADAS Y EXCLUIDAS  
AL PASTOREO



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



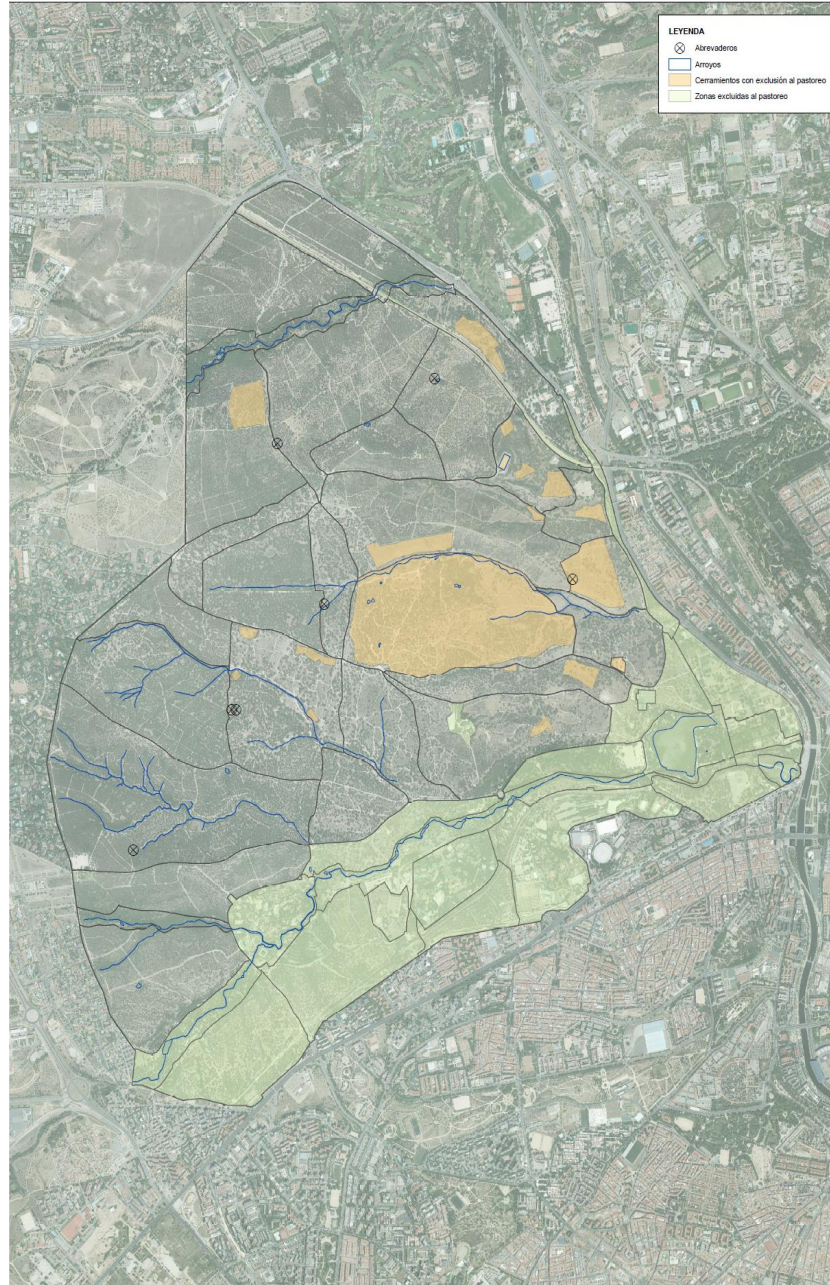
Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF





CASA DE CAMPO: PLANO DE ZONAS DE PASTOREO



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF





1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ

## ANEXO II

# CLAUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



### Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF





En cumplimiento con el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, se incorporan en este pliego las siguientes cláusulas sociales de obligado cumplimiento.

1ª.- Los bienes o servicios objeto de este contrato se producirán o desarrollarán respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo (apartado 5.1.1.a/ Instrucción 1/2016).

2ª.- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deba aportar el contratista adjudicatario del servicio o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad. (5.1.1.f/ Instrucción 1/2016).

3ª.- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o de los ciudadanos en general. De manera concreta, durante los desplazamientos y pastoreo por el parque deberán ejercer un control permanente sobre el ganado y los perros que lo guardan para que no produzca incidencias sobre las personas, incluso haciendo uso de la cartelería, señalética y balizamientos que pudieran ser necesarios (5.1.1.h/ Instrucción 1/2016).

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF





4ª.- La empresa adjudicataria del servicio deberá acreditar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. En todo caso el órgano de contratación podrá solicitar cuando considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración correspondiente.

La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio, cuando transcurra un 50 % del plazo del contrato y previo a su finalización, copia de los contratos de las personas trabajadoras contratadas adscritas a la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento del porcentaje exigido (5.1.1.i/ Instrucción 1/2016).

Además, se incluyen las siguientes **condiciones especiales de ejecución**:

1ª.- De conformidad con el **Artículo 202.2.** de la Ley de Contratos del Sector Público se establecen como condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental las siguientes:

- el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. En concreto, la empresa adjudicataria evitará el ramoneo del ganado sobre arbustos, árboles y plantaciones; no cortará ramaje; evitará efectuar cualquier acto que pueda representar daño en los árboles o arbustos, los daños que puedan originarse tanto por el ganado como por el personal encargado de su custodia, en plantaciones o servicios establecidos; no introducirá mulas, burros o caballos; no podrá dedicarse a la caza; y no podrá utilizar perros considerados como peligrosos, según normativa vigente, para la guarda y custodia del ganado lanar. Por último, los perros de guarda deberán estar controlados en todo momento por el pastor para evitar que puedan causar daños a personas o animales que circulen en las proximidades del rebaño, tanto durante el pastoreo como en los periodos y lugares de descanso.
- el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica. En concreto, para la comercialización de los productos resultantes del ganado (lana, corderos, leche,...) que se produzcan durante su estancia en el Parque la empresa contratista se comprometerá a su venta a granel, mostrando únicamente su precio final por unidad de medida. Además, en el manejo de los animales, se comprometerá a que, independientemente del alimento que los animales obtengan por pastoreo, los complementos necesarios de pienso y/o forraje para

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ



que los animales tengan una alimentación equilibrada y suficiente, sean de producción ecológica.



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF





1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ

### ANEXO III

## CLAUSULAS CONTRACTUALES DE TRANSPARENCIA

#### Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



#### Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF







PRIMERA.- Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

SEGUNDA.- Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

TERCERA.- Publicidad activa.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa que le son impuestas en el artículo 22 de la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ





CUARTA.- Acceso a Información Pública.-

Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

QUINTA.- El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA.- Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, juntamente con sus metadatos.

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ



SÉPTIMA.- Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de “documentos abiertos desde el diseño y por defecto”.

Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

OCTAVA.- El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los data sets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

NOVENA.- El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos.

Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ



- Todos los datos que puedan por su naturaleza, deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.
- Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores, deberán estar estandarizados y ser abiertos.
- La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.
- Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.
- Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API será prioritarias en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.
- Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación, pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

DÉCIMA.- La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ



UNDÉCIMA.- A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa del Ayuntamiento.



1H39S8TP87E5UEAF



1M0A8D6Q4AJU5LCQ

Información de Firmantes del Documento



ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA - DIRECTOR CONSERVADOR  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 10:31:32  
CSV : 1M0A8D6Q4AJU5LCQ



Información de Firmantes del Documento



SANTIAGO SORIA CARRERAS - SUBDIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIVEROS  
URL de Verificación: [https://servint.madrid.es/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 31/01/2023 18:39:16  
CSV : 1H39S8TP87E5UEAF

